

Señores

JUZGADO (02º) CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA.

E. S. D.

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICADO:

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ADELAIDA GEMBUEL DE AQUILLON Y OTROS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

2019-00161

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 39.116 del C.S de la J., actuando en mi calidad de Apoderado Especial de **ASEGURADORA SOLIDARIDA DE COLOMBIA E.C.**, conforme al poder que rasposa dentro del expediente; a través del presente escrito pongo en conocimiento del despacho el pago realizados por mi representada el día 04 de enero de 2024, por la suma total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS (\$69.600.000 M/CTE)** que corresponden al pago de la condena a su cargo conforme a las sentencia dictada en primera instancia de fecha del 25 de octubre de 2023., tal como se evidencia a continuación:

Depósitos Judiciales

04/01/2024 05:15:05 PM

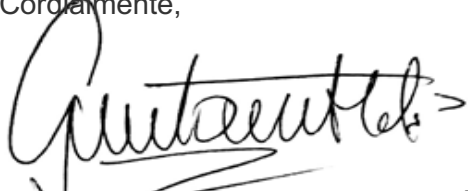
COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	190012031002
Nombre del Juzgado	002 CIVIL CIRCUITO POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA
Numero de Proceso	19001310300220190016100
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 25542885
Razón Social / Nombres Demandante	ADELAIDA
Apellidos Demandante	GEMBUEL
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8605246546
Razón Social / Nombres Demandado	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOM
Apellidos Demandado	NA
Valor de la Operación	\$69,600,000.00
Costo Transacción	\$8.200,00
Iva Transacción	\$1.558,00
Valor total Pago	\$69.609.758,00
No. Trazabilidad (CUS)	379111964
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Estado	APROBADA

Respecto a este pago es crucial **ACLARAR** que este depósito se realizó para precaver ejecuciones o medidas cautelares, dado que el recurso de apelación se concedió en el efectivo devolutivo. Así, este depósito **no** tiene como finalidad el desistimiento del recurso de apelación presentado por mi

representada ni constituye una aceptación de responsabilidad. Por lo tanto, los fondos depositados no deben ser entregados a la parte demandante hasta tanto se resuelva la segunda instancia procesal.

Adjunto el respectivo comprobante de pago.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S.J.



ISABELLA CARO OROZCO

100. Of. 212, Cali, Valle del Cauca.
Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075

Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436